

**PLIEGO DE CONDICIONES  
PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS  
PARA LA REFORMA DEL CASINO  
DE SANTANDER POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## INDICE

<b>Cláusulas</b>	<b>Página</b>
<b>1ª Objeto del contrato.....</b>	<b>4</b>
<b>2ª Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.....</b>	<b>4</b>
<b>3ª Régimen jurídico del contrato.....</b>	<b>4</b>
<b>4ª Órgano de contratación.....</b>	<b>5</b>
<b>5ª Perfil del contratante.....</b>	<b>5</b>
<b>6ª Presupuesto base de licitación.....</b>	<b>5</b>
<b>7ª Crédito presupuestario.....</b>	<b>5</b>
<b>8ª Duración del contrato.....</b>	<b>5</b>
<b>9ª Tramitación.....</b>	<b>6</b>
<b>10ª Procedimiento.....</b>	<b>6</b>
<b>11ª Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas.....</b>	<b>6</b>
<b>12ª Documentación con carácter contractual.....</b>	<b>7</b>
<b>13ª Derechos y obligaciones.....</b>	<b>8</b>
<b>14ª Titularidad de los derechos sobre los resultados de la actividad.....</b>	<b>13</b>
<b>15ª Contratista - capacidad.....</b>	<b>13</b>
<b>16ª Prohibición para contratar.....</b>	<b>16</b>
<b>17ª Contratista - solvencia económica.....</b>	<b>16</b>
<b>18ª Contratista - solvencia técnica y profesional.....</b>	<b>17</b>
<b>19ª Propositiones.....</b>	<b>17</b>
<b>20ª Modo de presentación de las proposiciones.....</b>	<b>17</b>
<b>21ª Documentos a presentar por los candidatos o licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.....</b>	<b>18</b>
<b>22ª Plazo de presentación.....</b>	<b>22</b>
<b>23ª Lugar de recepción.....</b>	<b>22</b>
<b>24ª Asistencia al órgano de contratación en la adjudicación.....</b>	<b>22</b>
<b>25ª Apertura de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos.....</b>	<b>23</b>
<b>26ª Apertura de las proposiciones admitidas.....</b>	<b>23</b>
<b>27ª Ofertas anormalmente bajas.....</b>	<b>24</b>
<b>28ª Adjudicación del contrato.....</b>	<b>24</b>

<b>29ª Documentación a presentar por el adjudicatario .....</b>	<b>25</b>
<b>30ª Formalización del contrato.....</b>	<b>26</b>
<b>31ª Incidencias de los contratos.....</b>	<b>26</b>
<b>32ª Régimen de los pagos del precio.....</b>	<b>27</b>
<b>33ª Garantías provisional y definitiva.....</b>	<b>27</b>
<b>34ª Causas de resolución del contrato y efectos de la misma.....</b>	<b>29</b>
<b>35ª Ejecución del contrato.....</b>	<b>29</b>
<b>36ª Recepción de las obras y certificación final.....</b>	<b>31</b>
<b>37ª Responsabilidad contractual, plazo de garantía y responsabilidad quincenal.....</b>	<b>32</b>
<b>38ª Cesión y subcontratación.....</b>	<b>34</b>
<b>39ª Modificación del contrato.....</b>	<b>36</b>
<b>40ª Incumplimiento de los plazos y de las condiciones de subcontratación .....</b>	<b>37</b>
<b>41ª Suspensión de las obras.....</b>	<b>37</b>
<b>42ª Jurisdicción.....</b>	<b>38</b>
<b>Anexo I.....</b>	<b>39</b>
<b>Anexo II.....</b>	<b>40</b>
<b>Anexo III.....</b>	<b>41</b>
<b>Anexo IV.....</b>	<b>42</b>
<b>Anexo V.....</b>	<b>43</b>

### **1ª Objeto del contrato**

El objeto del contrato lo constituyen las obras de rehabilitación del edificio social del Gran Casino del Sardinero, S.A. radicante en Santander, Plaza de Italia s/n., prestación que se efectuará siguiendo las características técnicas que se han fijado en el correspondiente proyecto.

La memoria tendrá carácter de documento contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

Para ello se realizará un contrato de obras por procedimiento abierto.

De acuerdo con el informe obrante en el expediente se justifica la necesidad de la naturaleza y extensión para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido.

### **2ª Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

El contrato objeto de este pliego tiene por finalidad satisfacer las necesidades de obras de rehabilitación del edificio social del Gran Casino del Sardinero por las razones expuestas en la cláusula 1ª de este Pliego, para cuyo desarrollo la Sociedad contratante carece de los medios propios necesarios. Esta justificación de las necesidades y de la adecuación e idoneidad del contrato se desarrollan en el informe obrante en el expediente.

### **3ª Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato se rige por el Pliego de Condiciones Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por las Instrucciones Internas reguladoras para la contratación por el Gran Casino del Sardinero S. A., aprobadas por el Consejo de Administración. En cuanto al cumplimiento y extinción se regirá por el Pliego de Condiciones Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo determinado en las Instrucciones Internas a este respecto, en su caso, lo fijado en el propio contrato y por la normativa de Derecho privado que corresponda.

#### **4ª Órgano de contratación**

El órgano de contratación de la Sociedad es el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas.

#### **5ª Perfil del contratante**

El acceso al perfil del contratante se podrá efectuar a través de la página Web de la Sociedad Gran Casino del Sardinero.

#### **6ª Presupuesto base de licitación**

El tipo máximo de licitación, mejorable, a la baja, se establece en 3.361.175,42 € euros, IVA excluido.

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato por el Gran Casino del Sardinero S.A. comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de impuestos, tasas y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

El importe del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará en la forma que se establece en este Pliego.

No cabrá la revisión de precios de este contrato, que se consideran fijos e inalterables para toda la duración de las obras.

#### **7ª Crédito presupuestario**

El gasto del contrato al que se refiere este pliego se financiará con cargo al Presupuesto aprobado en el Consejo de Administración de la Sociedad.

#### **8ª Duración del contrato**

1. El contrato tendrá la duración de 14 meses.
2. El cómputo del plazo de ejecución se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado viable.

## 9ª Tramitación

El contrato objeto de este pliego será tramitado de forma ordinaria y de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas.

## 10ª Procedimiento

Para la adjudicación del contrato objeto de este pliego se seguirá el procedimiento abierto, que de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Internas, es uno de los procedimientos ordinarios de contratación de la Sociedad.

El anuncio se publicará en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el anuncio se establecerá la fecha límite para la presentación de solicitudes de admisión previa y de las ofertas.

En el anuncio se hará constar, en su caso, el día, lugar y hora de la apertura de las distintas ofertas. En el supuesto de que no se indicase, se comunicará con la debida antelación a las empresas concurrentes. El acto de apertura de ofertas técnicas y económicas será público.

## 11ª Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas

El contrato objeto de este pliego se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras la oportuna valoración de las proposiciones y teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia, sobre un total de 100 puntos:

<b>Descripción criterio</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Umbral mínimo</b>
1º Proposición económica	55	
2º Memoria constructiva y presentación de la oferta	45	20

El apartado 1º se valorará mediante una función lineal, asignándose las siguientes puntuaciones:

M	- 15% P:	55 Puntos
M	- 5% P:	45 Puntos
M	+ 20% P:	0 Puntos

Las ofertas intermedias de las anteriores se valorarán linealmente.

M: Oferta media.

P: Presupuesto de licitación.

El apartado 2º se valorará de acuerdo con la documentación presentada según el Anexo V la cual será analizada y contrastada por los Servicios Técnicos de la entidad contratante.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la oferta la presentación de la documentación, considerándose especialmente la adaptación a los criterios a valorar, la brevedad y la pertinencia de los datos en relación con la obra de referencia.

Sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan obtenido al menos 20 puntos en el apartado 2º. La valoración de este apartado se realizará en primer lugar, antes de proceder a los cálculos de la oferta media y las posibles presunciones iniciales de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas eliminadas por no alcanzar los mínimos exigidos en el apartado 2º, y las consideradas anormales o desproporcionadas una vez estudiada la información suministrada por los licitadores a los que se les haya solicitado, no computarán en el cálculo de la media para establecer la valoración definitiva de la propuesta económica.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la de precio más bajo de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el procedimiento abierto, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

## **12ª Documentación con carácter contractual**

Formarán parte de la documentación contractual el presente pliego, así como el pliego de prescripciones técnicas y el propio contrato que sea suscrito entre el Gran Casino del Sardinero S. A. y el adjudicatario, así como los planos y los cuadros de precios incluidos en el proyecto.

Las especificaciones relativas a la Dirección Facultativa, así como la determinación de la forma de cursar las instrucciones para el cumplimiento del contrato se hará según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y subsidiariamente de

conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

### **13ª Derechos y obligaciones**

#### **A) Derechos y obligaciones genéricas**

El adjudicatario está obligado a suscribir el correspondiente contrato con el Gran Casino del Sardinero S. A., dentro del plazo fijado al respecto en este Pliego.

El contratista está obligado al cumplimiento de la prestación objeto del contrato en la forma establecida en el presente Pliego, así como en la oferta presentada.

El contratista se comprometerá a no realizar actuación alguna en contra de los intereses de la sociedad contratante. La inobservancia de esta obligación será causa de resolución del contrato.

El contratista, de conformidad con las Instrucciones Internas deberá abonar el importe máximo de los gastos de publicidad, una vez resuelta la licitación y producida la adjudicación. Y en concreto serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la inserción en prensa y en los Boletines Oficiales de los anuncios de licitación y de la formalización del contrato en escritura pública, en su caso, así como todos los gastos e impuestos, de cualquier clase, a que dé lugar la ejecución del mismo.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. Asimismo, deberá guardar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos, salvo que medie autorización de la Sociedad contratante en sentido contrario. En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad contratante o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



Igualmente se impondrán las correspondientes penalidades por demora del contratista, siguiendo a estos efectos lo establecido en el art. 196 .1 de la LCSP y en las Instrucciones Internas.

El Gran Casino del Sardinero S. A. está obligado a facilitar y apoyar los trabajos objeto del presente contrato, así como a abonar la totalidad del importe pactado por la realización de los mismos, en la forma y términos establecidos.

El Gran Casino del Sardinero S. A: tiene el derecho a resolver el contrato cuando concurra alguna de las causas fijadas en la cláusula 34ª.

### **B) Derechos y obligaciones específicas.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Pliego, existirán específicamente las siguientes obligaciones para el contratista:

- El contratista tendrá la obligación de presentar un Plan de trabajo.
- El contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil cuyo capital asegurado será al menos de 600.000,00 euros.
- El límite del 1% del presupuesto de adjudicación será para ensayos de control de calidad realizados por la Dirección Facultativa; el contratista quedará obligado a realizar por su cuenta, sin límite alguno, sus propios controles de calidad.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. En especial será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la subcontratación en el sector de la construcción, así como en las demás disposiciones de prevención de riesgos laborales de aplicación.
- Presentar el Plan de Seguridad y Salud en su versión definitiva, de forma que una vez informado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, por la Dirección Facultativa, sea

aprobado por el técnico competente, y puesto en conocimiento del Gran Casino del Sardinero S.A. antes del comienzo de la misma.

- Designará un técnico con titulación competente para estar al frente de las obras, que quedará adscrito permanentemente a las mismas.

- Gestionar toda clase de autorizaciones y licencias, impuestos por la legislación ante los distintos órganos administrativos y al abono de los gastos que éstas conlleven, así como al abono de las sanciones que, en su caso, pudieran recaer por el incumplimiento de las normas establecidas.

- La realización de gestiones, el pago de todos los gastos, arbitrios etc., así como la redacción, dirección y visado de los proyectos técnicos que deban presentarse ante los Organismos Oficiales correspondientes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de las acometidas provisionales necesarias y en general de todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones, incluso la prestación de avales como garantía de fianzas en los casos en que sean requeridas por Organismos Públicos o Privados y sean precisos para el cumplimiento del plan de obra y el programa contractual.

- Proceder a efectuar a su costa la señalización correspondiente a la publicidad de las obras, colocándose los paneles de conformidad con las estipulaciones del Gran Casino del Sardinero S.A.

- Se colocará uno o dos paneles en el lugar en que se esté realizando la obra, según criterio de la Dirección Facultativa, para conseguir una correcta información de la misma.

- Cuando sea necesario realizar anuncios en los medios de comunicación con motivo de las obras, tales como cortes de carretera, desvío de tráfico o cualquier otra circunstancia similar, los gastos ocasionados serán de cuenta del contratista, teniendo a estos efectos la consideración de gastos de señalización.

- Señalizar y conservar la obra conforme a lo prevenido en las cláusulas 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado. La señalización de las obras será, en todo caso, la

necesaria para evitar todo peligro en el tráfico así como en sus lindes, colindantes e inmediaciones, a lo largo de todo el proceso de la obra. Los gastos originados por la misma serán sufragados por el contratista, debiendo disponer aquél cuantas señales y elementos de seguridad resulten necesarias para garantizar la seguridad del tráfico y/o colindantes.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución de las obras, en las condiciones que señala el art. 198 de la LCSP.

- El contratista queda obligado a vigilar y proteger la obra contra todo deterioro, intrusiones y daños durante el período de construcción, disponiendo de todos los medios necesarios que garanticen la adecuada protección de la obra, incluso si por cualquier circunstancia se requiriesen medidas especiales de protección y vigilancia, sin que la adopción de estas medidas puedan ser motivo de incremento en el precio pactado.

- El contratista deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables, subrayándose la importancia del cumplimiento de los reglamentos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

- El contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciadas, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

- El contratista es responsable del compromiso básico de este contrato que es ejercitar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura. Además, expresamente acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras por causa de éstas o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados. Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista, viene obligado a asegurar hasta la recepción total y conforme de las obras, tanto el riesgo de la construcción de éstas, por el importe total de su cifra de adjudicación (siendo

éste exclusivo para dicha obra), como la cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros hasta un límite por siniestro de 600.000,00 €.

Además de las fotocopias de las pólizas suscritas en cobertura de ambos riesgos, el contratista aportará periódicamente, los justificantes de estar al corriente en el pago de las primas que permiten mantener vigentes las mismas hasta la recepción total y conforme de las obras.

En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra en la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, si la indemnización resulta insuficiente.

Se estipula la siguiente cláusula a incluir, con carácter obligatorio, en la póliza del seguro:

1.- En caso de siniestro, no se pagará por la Compañía Aseguradora cantidad alguna al asegurado sin previo consentimiento del Gran Casino del Sardinero S.A., el cual quedará subrogado en los derechos del asegurado-beneficiario por un importe igual al saldo deudor del préstamo en la fecha del siniestro.

2.- La Compañía Aseguradora se obliga a poner en conocimiento del Gran Casino del Sardinero S.A. cualquier contingencia de renovación del seguro o falta de pago del mismo, en forma tal, que no haya interrupción de su vigencia bajo ningún concepto pasando el recibo pendiente a la entidad que se designe pudiendo ésta hacerlo efectivo por cuenta del asegurado, si lo estima procedente.

3.- No se podrá anular, ni hacer ninguna reducción del capital asegurado y riesgos cubiertos por la póliza, sin previa conformidad por escrito de la entidad financiera previamente señalada.

4.- Indicación del número/s de finca/s registral/es garantizado/s por este seguro.

En general, si en cualquier momento se probara la existencia de alguna reclamación de terceros, directa o indirectamente relacionados con este contrato, imputable al CONTRATISTA y por la que GRAN CASINO DEL

SARDINERO, S.A. pueda ser hecho responsable, éste tendrá derecho a retener de cualquier pago debido al CONTRATISTA la cantidad suficiente para atender esta reclamación, mientras el CONTRATISTA no la atienda voluntariamente o en virtud de resolución judicial.

#### **14ª Titularidad de los derechos sobre los resultados de la actividad**

Cualquier derecho de propiedad intelectual que pueda derivar de la realización de la prestación contratada pasará a manos del Gran Casino del Sardinero S. A.

#### **15ª Contratista – capacidad.**

##### Normas generales

- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a

su disposición los medios de dichas sociedades necesarias para la ejecución de los contratos.

- En ningún caso podrán contratar con el Gran Casino del Sardinero S.A., las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 49 de la LCSP.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### Normas especiales sobre capacidad para contratar.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 48 de la LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Gran Casino del Sardinero S.A., y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia

de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Gran Casino del Sardinero S.A.
- Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Gran Casino del Sardinero S.A. y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen con los requisitos.

La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### **16ª Prohibición para contratar**

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones al procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito; dicha declaración debe hacerse siguiendo el modelo del Anexo I de este Pliego.

### **17ª Contratista – solvencia económica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, aportando los documentos que se señalan a continuación:

- Ejemplar de Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de los Auditores de Cuentas cuando la sociedad esté obligada a verificación contable, con certificado de la empresa indicando que son copia exacta de los documentos depositados en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio cerrado.

- Documento de una entidad bancaria o Caja de Ahorros en el que certifique que la empresa es cliente habitual, que la considera solvente por venir atendiendo sus compromisos financieros y, a poder ser, cuál es el volumen de obra para el que se considera a la empresa con suficiente capacidad económica, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Dicho documento deberá estar expedido con una antelación máxima de tres meses a contar desde el último día del plazo para la presentación de solicitudes de admisión y documentación complementaria.



- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos años.

- Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica-financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Sociedad.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera requerida podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso.

### **18ª Contratista – solvencia técnica y profesional**

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos: eficacia, experiencia y fiabilidad. Entre los criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional los licitantes deberán acreditar, dado que en caso contrario no se admitirán las ofertas, los siguientes:

Relación de personal que de modo permanente se adscribirá a la obra, indicando el perfil del Jefe de obra y del Encargado de Obra, que deberán tener suficiente experiencia en edificación.

### **19ª Proposiciones**

Podrán presentar proposiciones todos aquellos empresarios que lo deseen, dado que el procedimiento de adjudicación es el abierto.

### **20ª Modo de presentación de las proposiciones**

Para participar en el procedimiento abierto, el licitador deberá presentar en las oficinas de la sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A. en Santander, Plaza de Italia, s/n. (de 9 a 14 horas) dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, escrito de solicitud de admisión al presente procedimiento abierto por duplicado para registro de entrada, tres sobres cerrados (A, B<sub>1</sub> y B<sub>2</sub>) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja

independiente el contenido del mismo, enunciado numéricamente mediante un índice.

Alternativamente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el apartado anterior. Cuando se utilice este procedimiento, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las ofertas si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Los profesionales no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

Las proposiciones han de cumplir las características establecidas en las Instrucciones Internas.

## **21ª Documentos a presentar por los candidatos o licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.**

Los sobres de los licitadores deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Titulado "Capacidad para Contratar": en el mismo se contendrá la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad jurídica:

a.1) Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si los proponentes comparecen y firman la proposición en nombre de una tercera persona, presentarán fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y poder bastante al efecto.

Los empresarios individuales y las personas y sociedades españolas, deberán presentar en todo caso fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

a.2) Si los proponentes fueran personas jurídicas deberán acompañar:

Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder bastante acreditativo de su representación inscrito en el correspondiente Registro. Igualmente deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, aportando los documentos que se señalan en la cláusula correspondiente, es decir, la 17<sup>o</sup>, de este pliego.

c) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán aportar los documentos referidos en la cláusula correspondiente, es decir, la 18<sup>o</sup>, para proceder a acreditar la solvencia técnica o profesional.

d) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y se presentará según modelo establecido en el Anexo I de este Pliego.

e) Documento acreditativo de la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa o del profesional licitador, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de Intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como Anexo I en este Pliego).

En cuanto a las uniones temporales y empresas extranjeras, a estos efectos, se estará a lo dispuesto en la LCSP y normas de desarrollo.

Sobres B<sub>1</sub> y B<sub>2</sub>: Titulados respectivamente "Proposición técnica: criterios no evaluables matemáticamente" y "Proposición económica: criterios evaluables matemáticamente": en los se contendrá la siguiente documentación:

El sobre B<sub>1</sub> ("Proposición técnica: **criterios no evaluables matemáticamente**") contendrá la documentación que servirá para conocer el valor técnico de la oferta, esto es, la relativa al criterio de adjudicación y valoración 2º, que es el que se refiere a la memoria constructiva y presentación de la oferta. En concreto contendrá los siguientes documentos:

- Memoria constructiva detallada del desarrollo previsto para las distintas fases de la obra con la programación de la misma. Se valorará la propuesta técnica de ejecución, planificación, control de calidad, equipo humano y maquinaria y medios técnicos adscritos a la obra para la total terminación del proyecto arquitectónico, encontrándose debidamente justificadas en el estudio de la obra (Anexo V).

- Certificación referente al conocimiento y aceptación de las condiciones de subcontratación previstas en las cláusulas 38ª y 40ª del presente Pliego.
- Escrito individualizado asumiendo el compromiso de entrega de las obras incluyendo todas las unidades de obra necesarias para su correcto funcionamiento, cualquiera que sea su medición, así como la actualización reglamentaria de las instalaciones, sin sobrecoste alguno.

El sobre B<sub>2</sub> ("Proposición económica: **criterios evaluables matemáticamente**") contendrá la documentación relativa al criterio de adjudicación y valoración 1º, que es el que se refiere a la proposición económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo II de este Pliego, entendiéndose a todos los efectos, que en el precio total ofertado está excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La inclusión de la oferta económica y/o técnica en el "Sobre A" motivará la automática exclusión de la licitación, aún en el caso de que las mismas proposiciones económico-técnicas se hubieran incluido también en los "Sobres B<sub>1</sub> y B<sub>2</sub>".

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las que por él hayan sido presentadas.

La presentación de esta documentación presupone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido del presente Pliego de Condiciones Particulares.

## **22ª Plazo de presentación**

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato.

## **23ª Lugar de recepción**

Las proposiciones se recibirán en las oficinas de Gran Casino del Sardinero S.A. Plaza de Italia s/n en Santander, (de 9 a 14 horas).

## **24ª Asistencia al órgano de contratación en la adjudicación.**

De acuerdo con las Instrucciones Internas y de forma similar a las mesas de contratación de la LCSP, se constituirá un órgano colegiado para asistir al órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

Dicho órgano está integrado por:

- Presidente, que será el Gerente de GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. o en su defecto persona designada por el Consejo de Administración a estos efectos.
- Secretario, que será el Asesor Jurídico de GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A., o persona designada a estos efectos por la empresa.
- Dos vocales designados por la empresa, que serán el Director Facultativo de la obra y un miembro del Consejo de Administración designado a tal efecto.

Asistirá a las reuniones de la Mesa de Contratación con voz pero sin voto un letrado designado a tal efecto y un representante de la empresa Comar Servicios, S.L.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que estime oportunos para la valoración de las ofertas.

## **25ª Apertura de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos.**

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que se incluyen.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

## **26ª Apertura de las proposiciones admitidas**

El órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, en acto público celebrado en la sede de la Sociedad contratante, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y realizada de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, indicando los solicitantes excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación se procederá al acto público de apertura de proposiciones, donde se dará lectura de su contenido, en el lugar, día y hora previamente señalado.

De este modo, en un primer acto público de apertura se abrirá el Sobre B<sub>1</sub>. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

En acto público posterior se procede a la apertura del Sobre B<sub>2</sub> por el órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que realizará la valoración de los criterios evaluables matemáticamente. En este mismo acto se hará pública la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, que se habrá realizado con anterioridad, dándose a conocer por tanto en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición, ni aquellas que contengan enmiendas o tachaduras que hagan difícil su interpretación o induzcan a error.

Determinada por el órgano de asistencia del órgano de contratación la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª, este órgano de asistencia invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe del órgano de asistencia, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

Realizada la apertura de las proposiciones, el órgano de asistencia elevará las ofertas admitidas, con el acta y las observaciones que estimen pertinentes y previos los informes técnicos que considere necesarios, al órgano competente para su adjudicación.

### **27ª Ofertas anormalmente bajas**

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

### **28ª Adjudicación del contrato.**

El contrato de obras objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, seleccionando la oferta económicamente más ventajosa atendiendo para ello a los diversos criterios establecidos en este pliego.

El plazo máximo para llevar a cabo la adjudicación será de tres meses de la apertura de las proposiciones.



El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días salvo que el Gran Casino del Sardinero S.A. considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, el Gran Casino del Sardinero S.A. dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma, no obstante, cuando se trate de datos de carácter personal se respetará en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

### **29ª Documentación a presentar por el adjudicatario**

En el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Igualmente se le requerirá para que proceda al pago de los gastos de publicidad y la formalización de la Garantía definitiva, de acuerdo con las Instrucciones Internas.

### **30ª Formalización del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones aplicables, el contrato debe formalizarse en los 30 días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

En este plazo entre adjudicación y contratación deberá también negociarse cualquier aspecto que necesite aclaración a juicio de la empresa o de la entidad contratante, sea de la oferta o de la contratación, añadiéndose al contrato-tipo las cláusulas adicionales que procedan, como adenda al mismo, bien entendido que una vez firmado el contrato la predisposición de la entidad contratante es no aceptar modificados del proyecto ni reclamaciones fundadas en razones que pudieron y debieron preverse en este momento.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Sociedad contratante podrá acordar la resolución del mismo. En este caso, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Sociedad contratante podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días hábiles para cumplimentar lo señalado en el artículo anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

### **31ª Incidencias de los contratos.**

Las posibles incidencias del contrato, que surjan en su ejecución y que están fijadas en las Instrucciones internas aplicables, por ejemplo, las cuestiones suscitadas en relación a la suspensión de la ejecución del contrato; la ampliación del plazo de ejecución vigente; la aprobación de adicionales en concepto de Revisión de Precios; la prórroga del contrato; la modificación del contrato; la aprobación y adjudicación de un contrato de obra complementaria o de servicios y suministros adicionales al contrato originario; la aprobación de

los reajustes de anualidades; la cesión del contrato; la resolución del contrato; u otras como la interpretación del clausulado del contrato y pliegos, serán resueltas por el órgano de contratación.

### **32ª Régimen de los pagos del precio.**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

La obra se pagará por medio de certificaciones mensuales de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, que deberán ser presentados en el Registro de Entrada del Gran Casino del Sardinero S. A entre los días 1 a 10 de cada mes, debidamente conformadas por la Dirección Facultativa.

Se establece como vencimiento en todos los casos el día 10 o siguiente hábil del tercer mes a contar desde la entrada en el Registro General del Gran Casino del Sardinero S. A de la certificación debidamente conformada por la Dirección Facultativa. Se establece una única excepción, que será la certificación que corresponda pagar en el mes de agosto, cuyo vencimiento será al cuarto mes de su debida presentación en el Registro de Entrada del Gran Casino del Sardinero S. A

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

### **33ª Garantías provisional y definitiva.**

#### **A) Garantía provisional**

De acuerdo con el artículo 83 de la LCSP, los licitadores quedan dispensados de la presentación de garantías provisionales, dadas las

características del objeto del contrato, así como la capacidad y solvencia de las empresas que concurran a la licitación,

## **B) Garantía definitiva**

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido), mediante aval bancario o seguro de caución que se adjuntará al contrato y otro 5% que se detraerá de cada una de las certificaciones. La constitución de la garantía del 5% se realizará en plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación, de acuerdo con el modelo del Anexo V de este Pliego. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo se resolverá el contrato.

El contratista garantiza las obras objeto de este contrato por un período de UN AÑO, contando a partir de la fecha de recepción total y conforme, con excepción de los equipos industriales, tales como ascensores, bombas, calderas, etc., y su mantenimiento, que será de DOS AÑOS contra fallos de funcionamiento. En ningún caso estas garantías serán menores a las legalmente establecidas. Esta garantía se entiende sin perjuicio de la exigible al contratista en los supuestos de responsabilidad por vicios ocultos o defectos en la construcción previstos en la normativa aplicable.

Las garantías definitivas responderán de los conceptos especificados en el art. 88 de la LCSP y demás que resulten de aplicación, y serán devueltos de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se firme el acuerdo de modificación –entre contratista y la sociedad, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

En caso de resolución de contrato y sometimiento de diferencias al laudo arbitral o juicio, las garantías quedarán afectadas a la resolución del litigio.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el

contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a los demás efectos señalados en el art. 218.3 del indicado texto legal.

### **34ª Causas de resolución del contrato y efectos de la misma.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la normativa aplicable, las mencionadas a lo largo del clausulado de este Pliego y además en concreto las fijadas en la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Gran Casino del Sardinero S. A. por los daños y perjuicios ocasionados.

### **35ª Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y en su caso, de conformidad con la oferta técnica presentada por el adjudicatario en la licitación, y de acuerdo con las instrucciones que le diere al adjudicatario el órgano de contratación. Y en todo caso siguiendo las siguientes previsiones:

#### **a) Dirección de las obras:**

El Gran Casino del Sardinero, S.A. designará a una Dirección Facultativa responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la obra objeto del contrato. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores.

El equipo designado será comunicado al contratista por el Gran Casino del Sardinero, S.A. antes de la fecha de comprobación de replanteo. Cualquier variación del mismo durante la ejecución de las obras será puesta en conocimiento del contratista por escrito.

b) Ejecución de las obras:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y conforme a las instrucciones que dé al contratista la Dirección Facultativa. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser notificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

c) Comprobación del replanteo:

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

La comprobación de replanteo se sujetará a las reglas y efectos contenidos en la LCSP y normativa que lo desarrolle.

El Gran Casino del Sardinero, S.A. podrá ordenar la comprobación del replanteo a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente en los términos previstos en el art. 83 de la LCSP.

No podrá iniciarse la obra sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El acta de comprobación de replanteo formará parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

d) Programa de trabajo:

El contratista deberá presentar en el plazo no superior a 30 días desde la formalización del contrato un programa de trabajo.

La empresa, junto con los servicios técnicos del Gran Casino del Sardinero, S.A. y la Dirección Facultativa elaborará un planning pormenorizado de la ejecución de la obra, señalando los plazos parciales que requiere el contrato–tipo dentro del plazo total ofertado y aceptado por el Gran Casino del Sardinero, S.A.

El mes origen de este planning será el correspondiente al acta de replanteo que marca el inicio de la obra a efectos contractuales, y deberán quedar terminadas como máximo en el plazo señalado en la cláusula 8ª de este pliego, contado a partir de dicha fecha. Dentro de dicho planning deberán estar previstos los plazos necesarios para la retirada de obstáculos o servidumbres que existiesen, teniendo en cuenta que la gestión de esta retirada se podrá encomendar a la empresa adjudicataria (aunque en el presupuesto no deberá incluirse más que lo previsto en el proyecto).

Se supone consiguientemente, que la empresa ha visitado previamente el emplazamiento de las obras al objeto de detectar los posibles obstáculos o servidumbres que no condicionarán dicho plazo de ejecución.

El Gran Casino del Sardinero, S.A. resolverá dentro de los 15 días siguientes a la presentación del mismo, pudiendo introducir, en la resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Dirección Facultativa podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en la debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

e) Fuerza mayor:

En los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 214 de la LCSP.

### **36ª Recepción de las obras y certificación final.**

La recepción de las obras se realizará por el Gran Casino del Sardinero S. A. mediante un representante nombrado al efecto, de acuerdo al procedimiento establecido en la LCSP y en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y normativa que la complementa.

Las obras se entregarán limpias en todos y cada uno de sus elementos a efectos de poder supervisar por parte de la Dirección Facultativa y/o del Técnico del Gran Casino del Sardinero S. A. que deberán dar su aprobación a la ejecución y calidad de los acabados.

Para ser recibida la obra o cada una de sus fases, si las hubiere, el contratista, deberá haber retirado del lugar de la misma todas sus instalaciones, etc. Eliminará también todas las estructuras y obras provisionales superfluas, y los desperdicios y escombros de cualquier clase en la obra y sus alrededores.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el Gran Casino del Sardinero S. A. deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Gran Casino del Sardinero S. A. las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

### **37ª Responsabilidad contractual, plazo de garantía y responsabilidad quincenal.**

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Sociedad contratante en la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de su negligencia profesional.

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en la cláusula 33, en virtud de la cual el



contratista garantiza las obras objeto de este contrato por un período de UN AÑO, contando a partir de la fecha de recepción total y conforme, con excepción de los equipos industriales, tales como ascensores, bombas, calderas, etc., y su mantenimiento, que será de DOS AÑOS contra fallos de funcionamiento. En ningún caso estas garantías serán menores a las legalmente establecidas. Esta garantía se entiende sin perjuicio de la exigible al contratista en los supuestos de responsabilidad por vicios ocultos o defectos en la construcción previstos en la normativa aplicable.

Durante la ejecución de las obras, el contratista cuidará de la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ellas se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa, reponiendo los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por el Gran Casino del Sardinero S.A., quien lo repercutirá al contratista.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el contratista la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y del Gran Casino del Sardinero S.A. en el plazo que éstos fijen, no dándole, estos aumentos de trabajo, derecho a pedir cantidad o compensación alguna por este concepto, ni a justificar retrasos.

En el caso de que el informe, al que se refiere la cláusula 33<sup>a</sup>, que debe emitir la Dirección Facultativa de las obras, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiación del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimientos del contrato por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. En todo caso, siempre se estará a la legislación vigente a la materia.

### **38ª Cesión y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la LCSP.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 90% del importe de la adjudicación.

El contenido del contrato al que se refiere este Pliego de Condiciones Particulares podrá ser objeto de subcontratación con los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

Que todo contrato o pedido con terceros se acompañe de copia de este Pliego en lo referente a las condiciones de subcontratación y las penalizaciones establecidas en este pliego derivadas de su incumplimiento.

- b) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas, suministradores y prestadores de servicios, el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones siguientes:
  1. La fecha de pago límite será la obtenida contando 60 días a partir de la fecha de expedición de la certificación por GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. de las unidades de obra objeto de subcontratación, o que incluyan prestaciones o suministros de los subcontratistas o proveedores afectados.
  2. En caso de demora en el pago se deberá abonar al subcontratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 60

días, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos porcentuales de las cantidades adeudadas, sin que en ningún caso puedan pactarse otras condiciones diferentes a éstas.

- c) Al comienzo de las obras, el día de la firma del Acta de Replanteo, por parte de la Dirección Facultativa se entregará al adjudicatario un Libro Registro de Subcontratos para la obra, donde deberán reflejarse por éste todas las relaciones contractuales del adjudicatario con los subcontratistas y suministradores que participen en la obra.

En dicho Libro se hará constar la clase de prestación a realizar, incluyendo expresamente los medios materiales y humanos subcontratados y los plazos establecidos para las prestaciones contratadas.

Cada subcontratista o suministrador deberá firmar la hoja correspondiente a su prestación donde se incluirán las condiciones de subcontratación incluidas en este Pliego.

Este Libro se encontrará en la oficina de obra a disposición de GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A., pudiendo la Dirección Facultativa exigir, en cualquier momento a la adjudicataria, la acreditación de la relación contractual de todas las personas o medios materiales o auxiliares que participen en la obra.

No obstante, el CONTRATISTA deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas y tener a disposición de GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. el Libro de Registro de Subcontratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- d) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP o que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato

frente a GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. con arreglo estricto a los Pliegos de Condiciones Particulares y a los términos del contrato.

En el supuesto de que surgieran discrepancias entre el contratista adjudicatario de la obra y los subcontratistas o suministradores que intervengan en la misma, en cuanto a las condiciones de subcontratación aquí reflejadas, se podrá por cualquiera de las partes implicadas solicitar, previamente a la vía judicial, la mediación del GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. siendo obligación de ésta proponer una solución al conflicto en el plazo máximo de un mes.

Se entenderá que dentro de los términos “subcontratistas y suministradores” se engloban todas aquellas personas físicas o jurídicas, excepto las que tengan una relación de carácter laboral con la empresa adjudicataria, que realicen cualquier tipo de prestación relacionada con las unidades de obra del proyecto, ya sea ejecutando unidades completas o participando en las mismas, como proveedores o prestando todo tipo de servicios, con carácter fijo o temporal, sin que la denominación que se aplique modifique la consideración de “subcontratistas y suministradores”.

En todo caso, en materia de subcontratación se estará a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación y al Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 y al Decreto 65/2008, de 3 de julio del Consejo de Gobierno de Cantabria.

### **39ª Modificación del contrato**

Por razones justificadas y debido a causas imprevistas que no afecten a las condiciones esenciales del contrato, la Sociedad contratante podrá acordar la modificación del contrato, previa audiencia del contratista y fiscalización del gasto correspondiente, y de acuerdo al procedimiento de incidencia correspondiente.

#### **40ª. Incumplimiento de los plazos y de las condiciones de subcontratación**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o respecto a los plazos parciales establecidos, el GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades en los términos previstos en el art. 196 de la LCSP, salvo que se hayan establecido otras distintas en este Pliego.

Cuando se opte por la imposición de penalidades, el GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesario para la terminación del contrato.

Penalización del 6% del valor de la subcontratación, prestación o suministro, en términos de ejecución material por incumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas en la cláusula 38, requisitos a) y c)

Penalización del 19% del valor de la subcontratación, prestación o suministro, en términos de ejecución material por incumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas en la cláusula 38, requisito b)

Las penalizaciones anteriores serán descontables automáticamente de las certificaciones que se emitan una vez se haya constatado por GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. previa audiencia del contratista, alguno de estos incumplimientos.

#### **41ª Suspensión de las obras.**

Si GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. acordase la suspensión del contrato se levantará un Acta en el que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. El acta será firmado por un representante del GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. el contratista y la Dirección Facultativa y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerda la suspensión.

A este acta se unirá como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Este anejo deberá incorporarse en el plazo de diez días hábiles desde el día en que se acuerde la suspensión, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

Acordada la suspensión a GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. abonará el contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

#### **42ª Jurisdicción**

La Jurisdicción competente para conocer de los conflictos que pueden surgir será la que corresponda de acuerdo a la LCSP y a las Instrucciones Internas aplicables.

Gran Casino del Sardinero, S.A.

## ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 16 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA para la rehabilitación del edificio de Gran Casino del Sardinero, S.A D./Dña.:

.....

D.N.I.nº:

.....

.....

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

.....N.I.F./C.I.F.....

..... Domicilio en (calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código Postal:

<p><b>DECLARO RESPONSABLEMENTE:</b></p>
---

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona natural /jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas correspondiente al procedimiento abierto a celebrar para la contratación de los trabajos Dirección Facultativa para la rehabilitación del Gran Casino del Sardinero y del art. 49 de la LCSP; así como que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni persona sujeta a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en las normas sobre la materia dictadas por las Administraciones autonómicas; ni cargo electo de los regulados en la L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, me comprometo a aportar los certificados que acrediten las dos últimas cuestiones referidas, en el plazo establecido en Pliego de Cláusulas del contrato anteriormente referenciado, en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... (ciudad), a....., de....., de 2009.

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. \_\_\_\_\_

vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en calle

\_\_\_\_\_  
n.º \_\_\_\_\_, NIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en  
representación de \_\_\_\_\_,  
con domicilio social en \_\_\_\_\_ y CIF n.º  
\_\_\_\_\_)

manifiesta que, enterado del anuncio referente al procedimiento abierto convocado por la sociedad "Gran Casino del Sardinero, S.A." para la contratación de las obras de rehabilitación del Gran Casino del Sardinero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos que regirán el citado procedimiento, que conoce, a aceptar expresamente la ejecución del contenido del contrato por la cantidad total \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ y letra) \_\_\_\_\_ euros.

En dicho precio está excluido el IVA.

(Fecha y firma del proponente)



### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACION Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCION

D. **Nombre Apellidos**, vecino de **Localidad Domicilio**, provincia de **Provincia Domicilio**, con domicilio en **Domicilio**, (en caso de actuar en representación) como apoderado de **Empresa Representada**, con domicilio en **Localidad Domicilio**, calle **Domicilio**, C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya número **Número Documento**.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación de las obras rehabilitación del edificio social de GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. sito en la Plaza de Italia s/n de Santander se encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

En **Localidad**, a **Fecha**

## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL PARA FIANZA DEFINITIVA

La Entidad **Nombre Entidad** y en su nombre y representación D. **Nombre Representante** y D. **Nombre Representante** con poderes suficientes según resulta del bastanteo efectuado por Letrado, AVALA a **Nombre Contrata** por la cantidad máxima de **Importe Aval Letra** EUROS (**Importe Aval Número** €) en concepto de fianza definitiva, ante GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A., respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del procedimiento abierto de adjudicación del contrato de las obras rehabilitación del edificio social de GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. sito en la Plaza de Italia s/n de Santander. Declara **Nombre Entidad** que renuncia a toda discusión y, expresamente, al beneficio de excusión, orden o división y se obliga a realizar el pago del importe de este aval, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por .....se autorice su cancelación.

En **Localidad**, a **Fecha**

NOTA: El aval deberá estar intervenido por fedatario público.

## ANEXO V

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**El umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo es de 20 puntos, por debajo del cual se considerará un conocimiento insuficiente del proyecto para asegurar el buen fin de la obra.**

#### PROPUESTA TÉCNICA DE EJECUCIÓN (0-10 puntos).

Descripción general de la edificación, la cual ha de mantener en todo momento sus funciones operativas, así como estudio de la complejidad del emplazamiento.

Análisis de las labores a ejecutar y estudio de las partidas de obra según lo indicado en el proyecto, incidiendo en la importancia de las instalaciones a incorporar.

Descripción de las actividades a juicio del contratista más complejas en su ejecución, la coherencia entre los recursos asignados y el resto de medios, la justificación de rendimientos y los procesos constructivos.

Estudio del andamiaje incorporando la dirección técnica correspondiente para montaje y desmontaje.

Análisis del estado actual de los locales colindantes y plan de control y seguimiento de posibles desperfectos en los mismos durante el proceso de ejecución de la obra, valorándose como actuación prioritaria la ejecución de su impermeabilización superior.

#### PLANIFICACIÓN (0-10 puntos).

Definición de la organización y la coordinación en el espacio y en el tiempo.

Relación entre actividades con precedencias y duración en función de los recursos asignados y rendimientos.

Definición y características específicas de las distintas fases de la obra señalando las actuaciones a desarrollar, personal a intervenir, plazos de ejecución y garantía de cumplimiento.

Valoración del contenido y grado de detalle del Programa de Trabajos y desarrollo de las actuaciones más relevantes en relación al mismo, con previsiones de tiempo y medios planteados para su ejecución.

Optimización del desarrollo de la obra en cuanto a coordinación de gremios en las distintas áreas de actuación, así como capacidad de reacción ante imprevistos garantizando la continuidad de los trabajos en ejecución.

*NOTA: Se definirán los trabajos teniendo en cuenta el calendario laboral de Santander y el convenio de la construcción, no contemplándose para su desarrollo los sábados y domingos como días de trabajo. Asimismo, se realizará el cálculo con un turno de trabajo.*

#### CONTROL DE CALIDAD (0-10 puntos).

Valoración de los procedimientos aportados por el licitador para controlar la calidad en la producción de los trabajos, así como adaptación de procedimientos estándar de la empresa a la obra concreta objeto de licitación.

Valoración de inspecciones, controles, pruebas y plan de ensayos a realizar y su adaptación a la obra concreta, así como la calidad y cantidad de los mismos.

Valoración de las medidas encaminadas a prevenir riesgos durante la ejecución de los trabajos.

Valoración de medidas adoptadas para minimizar el impacto ambiental tanto en la propia obra como en las zonas colindantes y retirada de residuos durante la ejecución de los trabajos con su correcta gestión: indicar lugar de almacenaje para previsión de suministro de materiales y punto de extracción en obra de residuos así como acceso hasta el mismo, medios para su extracción, desplazamientos a vertedero y limpieza.

Obligación de entregar compromiso de calidades en la ejecución, adjuntándose un listado en que aparezcan las marcas, tipos y modelos con los que se ha realizado la oferta y las características técnicas de los materiales seleccionados. Las unidades que deben tener este compromiso son: sistema de carpintería de fachada y pintura de exteriores.

*NOTA: La falta del compromiso de calidades en la ejecución con la necesaria definición será motivo de exclusión.*

#### EQUIPO HUMANO ADSCRITO A LA OBRA (0-10 puntos).

Jefe de obra: producción, planificación, calidad y medio ambiente (0-4 puntos).

Encargado de obra (0-4 puntos).

Técnico en prevención de riesgos (0-2 puntos).

Relación del personal con compromiso de asignación a la obra para cada puesto, cualificación profesional y académica del mismo y experiencia específica en trabajos similares y volumen de obra ejecutada de similares características. Asimismo, se detallará el personal especializado de Oficina Técnica previsto para dar apoyo técnico al equipo de obra en las cuestiones que así lo demanden.

Listado de subcontratistas y proveedores para la realización de los trabajos con valoración de planes de formación implantados en dichas empresas orientados a las especialidades técnicas del contrato y procedimientos para la obtención de mano de obra especializada.

#### MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS ADSCRITOS A LA OBRA (0-5 puntos).

Determinación de tipos y características de equipos e instalaciones a utilizarse, con indicación expresa de ubicación de casetas de obra, la cual no interferirá el desarrollo de la misma.